



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- TITULO

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE ARQUITECTURA

2.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO

El objeto del presente expediente es la contratación de un servicio de coordinación de seguridad y salud en todas aquellas obras y trabajos que se desarrollen en los bienes inmuebles de Patrimonio Nacional según el art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), promovidas por el Servicio de Arquitectura adscrito al Departamento de Arquitectura y Jardines, tanto las que se tramiten ordinariamente como contratos de obras, como los contratos menores de obra y/o anticipos de caja fija contra el presupuesto del PIP, y que así lo determinen los técnicos responsables de las obras.

NECESIDAD DEL CONTRATO.

La normativa actual en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre y RD 1627/1997 de 24 de octubre), establece que se requiere la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras de construcción.

El presente contrato pretende dar cumplimiento a la citada legislación en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras que el citado Servicio tiene previsto realizar durante el plazo de duración del contrato.

El Servicio de Arquitectura ejecuta de manera continua trabajos en los bienes inmuebles de las Delegaciones del Patrimonio Nacional y Reales Patronatos, y al no disponer de medios personales suficientes o con la especialización idónea para el cumplimiento de dicha Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se estima oportuno y se propone desde este Departamento llevarlo a cabo mediante la contratación de los servicios de una empresa o profesional especializado y que cuente con profesionales y/o colaboradores con la formación adecuada, para acometer con suficiente garantía el trabajo de referencia.

ZONAS Y CONTRATOS DE ACTUACIÓN.

Las zonas de actuación serán los bienes inmuebles, relacionados en el Anexo I, de las siguientes Delegaciones y Reales Patronatos del Patrimonio Nacional:

- Servicios Centrales (Madrid).
- Delegación de El Pardo (Madrid).

- Delegación de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
- Delegación de Aranjuez (Madrid).
- Delegación de San Ildefonso (Segovia).
- Reales Patronatos (varias provincias).

LAS ACTUACIONES PRINCIPALES CONSISTIRÁN EN:

- La Coordinación de Seguridad y Salud en fase de elaboración de proyecto para la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, según determinen los técnicos del Servicio de Arquitectura.
- La Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de los trabajos correspondientes a toda clase de obras dirigidas por el Servicio de Arquitectura adscrito al Departamento de Arquitectura y Jardines, en el período de duración del contrato, y que por su tipología requieran dicha coordinación.

La documentación correspondiente a los contratos de dichas obras le será facilitada por el Servicio de Arquitectura al licitador que resulte adjudicatario del servicio, incluyendo Pliego de Prescripciones Técnicas, Estudios Básicos de Seguridad y Salud si los hubiera, Mediciones y Presupuesto, plazos de ejecución, empresas adjudicatarias, así como cualquier otro dato necesario.

3.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1 Determinación del tipo contractual.

Se trata de un contrato de servicios, según lo establece el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

3.2 Sujeción a regulación armonizada.

Considerando el valor estimado señalado en el apartado 4 de esta Memoria, tendrá la consideración de contrato sujeto a regularización armonizada en aplicación a lo dispuesto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.3 Procedimiento de adjudicación y tramitación

En función del valor estimado del contrato, y en aplicación de las normas de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación es el abierto regulado en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.4 Plazo de ejecución y prórrogas

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses.

Está prevista la posibilidad de una prórroga de 24 meses una vez finalizado el plazo de ejecución.

3.5 Posibilidad de Modificación

No se prevé.

4.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

CUADRO RESUMEN

| | |
|--|--|
| Presupuesto base de licitación (sin I.V.A) | 154.500,00 |
| IVA (21 %) | 32.445,00 |
| Presupuesto base de licitación | 186.945,00 |
| Valor estimado | 309.000,00 |
| Aplicación presupuestaria | 25.103.337A.200.227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS |

4.1 Determinación del Presupuesto Base de licitación

El presupuesto Base de Licitación del Contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, se entenderá como el límite máximo del contrato que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

En el Anexos II -PRECIOS UNITARIOS del pliego de prescripciones técnicas de este expediente se detallan los importes unitarios que serán de aplicación al contrato.

Estos importes unitarios correspondientes a los honorarios de coordinación de Seguridad y Salud están sometidos a la baja lineal de licitación, debiendo los licitadores efectuar una oferta porcentual única sobre los mismos.

Para la facturación de dichas gestiones previas y visitas se aplicará el precio resultante de aplicar la baja que el licitador que resultara adjudicatario hubiera reflejado en su oferta, incrementándose con el IVA correspondiente en el momento del devengo, sobre los precios unitarios indicados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente.

4.2 Revisión de precios:

No procede la revisión de precios.

4.3 Distribución por anualidades

| ANUALIDADES | PRESUPUESTO | IMPORTE IVA | TOTAL |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 2020 | 32.187,50 | 6.759,38 | 38.946,88 |
| 2021 | 77.250,00 | 16.222,50 | 93.472,50 |
| 2022 | 45.062,50 | 9.463,12 | 54.525,62 |
| TOTAL | 154.500,00 | 32.445,00 | 186.945,00 |

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación propuesto es el abierto, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cumpliendo las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte del expediente.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se desarrollan con detalle estos criterios, incluyendo fórmulas concretas para la valoración, así como los criterios para el tratamiento de las ofertas que puedan ser consideradas en principio anormales o desproporcionadas.

5.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Puntos: máximo 41

MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Puntos: máximo 26

PROPUESTA DE MEDOLOGÍA DE TRABAJO

Puntos: máximo 15

5.2.- CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

Puntos: máximo 59

CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

CURSO FOMATIVO

Puntos: máximo 10

CRITERIO PRECIO.

Valoración económica

Puntos: máximo 49

5.3.- VALORACIÓN FINAL DE LA OFERTA:

La puntuación total de cada oferta presentada será igual a la suma de la puntuación de los criterios cualitativos no evaluables de forma automática + puntuación del precio + puntuación de criterios objetivos evaluables de forma automática distintos del precio.

6.- LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los licitadores no ofertarán bajas sobre el presupuesto total, ya que éste se considera el importe máximo de la inversión a realizar por Patrimonio Nacional durante la vigencia del contrato, sino que ofertarán un porcentaje de baja único, a aplicar sobre los honorarios que figuran en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente.

En consecuencia, el presupuesto reflejado podrá ser consumido en su totalidad o no, en función de los trabajos realizados de conformidad, y facturados a los precios que hubieran sido aceptados en el momento de adjudicación del expediente.

La liquidación de la prestación del contrato no podrá superar el presupuesto total del servicio, si bien las partidas asignadas anualmente al contrato, indicadas en el apartado 13, podrán ser objeto de reajuste, en función de los trabajos encargados y efectivamente realizados de conformidad.

Si los trabajos efectuados de conformidad, y facturados a los citados precios aceptados por el adjudicatario, consumieran el importe total presupuestado, antes de finalizar el plazo de ejecución de 24 meses inicialmente previsto, el contrato se considerará finalizado.

Las certificaciones se efectuarán bimestralmente a período vencido.

Para la valoración, comprobación y liquidación de la prestación efectivamente realizada, el adjudicatario deberá redactar, con motivo de cada una de las actuaciones de este contrato, un “documento o parte de liquidación de actuaciones de conservación” en el cual se hará constar, al menos, lo siguiente:

- Edificio y zona donde se ha llevado a cabo el servicio.
- Contrato o actuación supervisados
- Definición de la actuación

Solamente podrán formar parte de este expediente, los trabajos que demanden los coordinadores del contrato de Patrimonio Nacional hasta completar como máximo el importe económico de este Contrato.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN

Arquitecto de Patrimonio Nacional
Arquitectos técnicos de Patrimonio Nacional

8.- INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

8.1.- Descarga de pliegos y documentación complementaria:

Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es>

8.2.- Presentación de proposiciones:

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella.

El Director de Inmuebles y Medio Natural

Víctor Cageao Santacruz